



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021-00522 00**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora en tiempo descorrió el traslado a las excepciones formuladas por el extremo demandado.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del P, se señala **la hora de las 10:00 a.m. del día 18 del mes de octubre del año 2022** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» pág. 4 Archivo 01 del cuaderno principal.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del demandado IVAN DARIO ROJAS MORALES, el cual les será formulado por la parte demandante, en la fecha y hora fijada en esta providencia.

TESTIMONIAL: Se niegan los testimonios solicitados, toda vez que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, indicando concretamente los hechos objeto de la prueba.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» (*Archivo #03*) de la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del demandante, el cual le será formulado por la parte demandada, en la fecha y hora fijada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

¹ Decisión anotada en el estado No. 117 de 14 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8681abeba5e94fa086be81ddb01fd8cd38a469713debd0e99a0114729b5746f**

Documento generado en 13/09/2022 01:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>